

Radicación No. 2020-00064
Acción de Tutela.

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
San Juan de Pasto, dos (02) de junio de dos mil veinte (2019)

El Centro de Servicios Administrativos da cuenta de la acción de tutela interpuesta por el señor Edward Antonio Jaramillo Guerrero, identificado con la C.C. No. 1.085.248.364 de Pasto- Nariño, en contra de la Contraloría General de la República, reclamando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, de petición y otros.

Entonces, al encontrar que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se le imprimirá el trámite de rigor, para lo cual se hará uso de los poderes oficiosos en materia de decreto de pruebas por parte del juez de tutela, en aras de obtener mayores elementos de juicio.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la rama judicial no está actualmente adelantando sus labores de forma presencial, debido a la pandemia existente por el virus covid-19, se dispondrá solicitar bajo la gravedad del juramento al accionante la absolución de unas preguntas. Ello atendiendo la dificultad de desplegar una declaración juramentada.

En ese orden, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto **DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor Edward Antonio Jaramillo Guerrero, identificado con la C.C. No. 1.085.248.364 de Pasto- Nariño, en contra de la Contraloría General de la República, para que en el término de dos (2) días hábiles luego del recibo del presente, rinda sendos informes (garantizándoseles así el derecho superior de defensa y contradicción), pronunciándose sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda, advirtiéndoseles que no enviar los dosieres deprecados, enviarlos fuera de tiempo o remitirlos oportunamente pero en ellos no referirse a los hechos y pretensiones, trae como consecuencia jurídica adversa que los factuales contenidos en la demanda se presumirán ciertos.

Segundo: VINCULAR al trámite tutelar a la Dirección de Gestión del Talento Humano y a la Dirección de Carrera Administrativa de la Contraloría General de la República, concediéndoles un término improrrogable de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, para que contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa.

Tercero: OFICIAR a la Contraloría General de la República, a la Dirección de Gestión del Talento Humano y a la Dirección de Carrera Administrativa de la CGR, para que dentro del mismo término previsto en los numerales anteriores, informen el estado de nombramientos realizados en virtud de la lista de elegibles expedida dentro de la Convocatoria No. 047-15 para proveer el cargo de profesional universitario grado 1, Cesar. Asimismo, el estado de nombramientos realizados –para el mismo cargo- en virtud de la lista unificada de elegibles No. 12-17 de 11 de septiembre de 2017, Derecho, Nivel desconcentrado.

Cuarto: VINCULAR a la acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles expedida dentro de la Convocatoria No. 047 de la Contraloría General de República, para el cargo de profesional universitario grado 1 –Cesar-, y de la lista unificada de elegibles No. 12-17 de 11 de septiembre de 2017, Derecho, Nivel desconcentrado.

Para ello se OFICIARÁ a la Contraloría General de la República para que a través de su página web inmediatamente proceda a publicar la admisión de la demanda y sus anexos, en aras de surtirse la notificación a los terceros interesados.

Quinto: REQUERIR al señor Edward Antonio Jaramillo Guerrero, que dentro del término improrrogable de dos (2) días, se sirva informar a este despacho judicial lo siguiente:

- a. ¿Cómo está integrado su núcleo familiar?
- b. ¿De donde provienen los ingresos de su núcleo familiar?.
- c. ¿Se encuentra actualmente laborando?. En caso positivo, se servirá señalar la entidad y lugar donde adelanta sus funciones, al igual que la modalidad de su vinculación.

Sexto: TENER como medios de prueba los documentos allegados por la accionante.

Séptimo: NOTIFICAR por el medio más eficaz al accionante y accionadas, a quien se le correrá traslado de la respectiva demanda.

Lo pedido anteriormente podrá ser enviado vía fax o correo electrónico (7226965 - j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MIRTHA LUCIA CEBALLOS VALENCIA
JUEZA**